



REVOCA RESOLUCIÓN N° 44 DE 2021 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y RETROTRAE AL ESTADO QUE INDICA, EL CONCURSO PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS CON BUSES ELÉCTRICOS EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN ELÉCTRICO DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.395, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N° 335, de 2017 y N° 2876, de 2018, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento N° 1467, de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 45, de 2020 y la Resolución N° 44 de 2021, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 2409, N° 2445, N° 2587, N° 2499, todas de 2021 y de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 45 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un perímetro de exclusión del artículo 3° de la Ley N° 18.696, para la operación de buses eléctricos en la comuna de Antofagasta, se determinó un área geográfica de aplicación del mismo, se aprueban condiciones de operación y bases administrativas del concurso y se hace llamado al mismo.

2. Que, posteriormente mediante Resolución Exenta N° 2409, de 2021, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 2587, de 2021, ambas de la Subsecretaría de Transportes, se aprobaron las respuestas a las consultas efectuadas a las bases de concurso para prestar servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses eléctricos en el perímetro de exclusión eléctrico de la comuna de Antofagasta, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.8.2 de las bases del concurso en referencia. Asimismo, mediante la Resolución Exenta N° 2445, de 2021, de la Subsecretaría de Transportes, se prorrogó el plazo para presentar ofertas en los términos indicados en la misma Resolución.

3. Que, por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 2499, de 2021, citada en el Visto se designó la Comisión de Apertura y Evaluación en cargada de ejecutar dichas tareas en el marco del Concurso; designándose como integrantes titulares a: don Alan Sepúlveda Neira, cédula nacional de identidad N° 16.503.682-4, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; don Raúl Aravena Lobos, cédula nacional de identidad N° 13.990.825-2, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional y doña Margarita Velásquez Tapia, cédula nacional de identidad N° 14.110.847-6, profesional a contrata, asimilada al grado 6 de la Planta de Profesionales de la Subsecretaría de Transportes, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional. Asimismo, fueron designados para integrar dicha Comisión, en calidad de suplentes: doña Paulina Solar Díaz, cédula nacional de identidad N° 9.384.617-6, profesional contratada a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; doña Josefina Del Real Marimón, cédula nacional de identidad N° 13.675.884-5, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional; y don Felipe Sepúlveda Ángel, cédula nacional de identidad N° 15.898.294-3, profesional contratado a honorarios, con agencia pública, quien se desempeña en la División de Transporte Público Regional.

4. Que, mediante Resolución N° 44 de 2021, citada en el visto, se "Declara inadmisibles ofertas que indica y adjudica concurso para prestar servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses eléctricos en el perímetro de

exclusión eléctrica de la comuna de Antofagasta, aprobadas por Resolución N° 45 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.”

5. Que, ingresada la citada Resolución N° 44 de 2021 a la Contraloría General de la República, para su correspondiente trámite de toma de razón, dicha entidad de control remitió su oficio de representación E169272/2021, de 28 de diciembre de 2021. En el mencionado oficio se indica que *"(...) la decisión de no considerar en la evaluación la propuesta de la empresa Green Energy Transport Latin American Spa, en razón de que el monto total de subsidio mensual consignado en el anexo N° 2, Oferta Económica, no corresponde a la sumatoria de los subsidios fijo y variable allí indicados, no resulta suficientemente fundada"*, agregando que el mencionado error *"(..) sólo consistió en haber invertido la unidad y la decena de las cifras correspondientes a los subsidios fijo y variable al traspasarlas al referido anexo, lo que reviste un carácter formal y no constituye un error esencial que afecte la validez de la oferta. Siendo ello así, frente a la situación descrita, cabe expresar que la Administración a fin de velar por una correcta decisión, debe ponderar los errores numéricos o de cálculos evidentes que se detecten en un procedimiento de licitación teniendo presente los principios de eficiencia, eficacia e impulsión de oficio del procedimiento que consagran los artículos 3°, inciso segundo, 5°, inciso primero, y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (aplica el criterio contenido en el dictamen N° 5.104, de 2003)."*

6. Que, en vista del criterio sostenido por la Contraloría General de la República, citado en el considerando precedente, lo previsto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que faculta a esta Autoridad a revocar los actos administrativos dando cumplimiento a los requisitos que dicho precepto establece y atendiendo además a los principios de celeridad y de economía procedimental, reglamentados en la misma norma legal, y a los principios de eficiencia, eficacia y servicialidad, consagrados en la Ley N° 18.575; se hace necesario, en primer lugar, revocar la Resolución N° 44 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representada por la Contraloría General de la República y en segundo término, a objeto de proseguir con el proceso concursal referido en el considerando 1° de este instrumento, retrotraerlo al estado de evaluación de las ofertas, a efectos de proceder a su total tramitación, y de dicha manera atender a las necesidades públicas que se busca satisfacer con la ejecución del servicio a que se refiere dicha licitación.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la Resolución N° 44, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

2. RETROTRÁIGASE el concurso para prestar servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses eléctricos en el perímetro de exclusión eléctrico de la comuna de Antofagasta, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N° 45 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al estado de evaluación de las ofertas, previsto en el punto 1.8.4.4 de las Bases Administrativas que regula en concurso, de acuerdo a los argumentos expuestos en el presente instrumento.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a los oferentes que presentaron propuestas en el proceso concursal en referencia.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

(<http://www.dtp.r.gob.cl>)

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.